



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN C.O. N° 204-2014-UNAM

Moquegua, 22 de Abril del 2014

VISTO:

La Resolución de C.O. N° 059-2014-UNAM, de fecha 14 de Febrero del 2014, Informe N° 037-2014-UPA/OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 24 de marzo del 2014, Informe N°068-2014-VPAD/UNAM; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.04.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de C.O. N° 059-2014-UNAM, de fecha 14 de Febrero del 2014, se contrata a la Bach. en Contabilidad Ducelia Ayme Gomez Santillan, para que labore en la Unidad de Patrimonio, bajo la modalidad de Suplencia en el cargo del Abog. Javier Ascuña Chavera, con una retribución mensual de S/. 1,050.69 nuevos soles, abonándole además la sumas de S/. 500.00 nuevos soles por concepto de CAFAE.

Que, con Informe N° 037-2014-UPA/OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 24 de marzo del 2014, el Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe, pide la Ampliación de Contrato por Servicios Personales de la Bach. Ducelia Ayme Gómez Santillan, para que labore en la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística de la UNAM, bajo la modalidad de Suplencia del cargo del Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera, con la finalidad de culminar el Plan de Trabajo "Inventario 2013 de la UNAM"

Que, mediante Informe N° 068-2014-VPAD/UNAM, de fecha 04 de Abril del 2014, el Dr. Juan Sixto Alfaro Olivera Vicepresidente Administrativo, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora, que se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de Suplencia Temporal para que continúe con las labores asignadas

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de Proyectos de Inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la contratación de personal por suplencia está facultado excepcionalmente en la Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, que dispone en el literal d) del numeral 8.1 del Artículo 8°, "la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazados por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de Suplencia de Personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.04.2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2014, el CONTRATO laboral determinado en su modalidad de SUPLENCIA de la Bach. en Contabilidad DUCELIA AYMÉ GOMEZ SANTILLAN para que labore en la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística de la UNAM, con una remuneración mensual de nivel SPE que asciende a S/. 1,050.69 nuevos soles, abonándole además la suma de S/. 500.00 nuevos soles por concepto de CAFAE, en suplencia del cargo del Abog. Javier Hugo ASCUÑA CHAVERA, quien se encuentra con licencia sin Goce de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el contrato laboral aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución tiene carácter temporal, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; así mismo será resuelto automáticamente cuando el Abogado Javier Hugo ASCUÑA CHAVERA retorne a su cargo y plaza suplida, o por incumplimiento de las funciones encomendadas, o de las disposiciones legales laborales y administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesado
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISEPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL